

En muchos casos, las lluvias suelen interrumpir las actividades campesinas. Estas pérdidas de horas de trabajo serán soportadas, en adelante, tanto por el trabajador como por el empresario agrícola, ya que, -- cuando se trate de trabajadores fijos, el empresario debe pagar los salarios íntegros y el trabajador tiene que recuperar, ampliando la jornada legal en los días sucesivos, el 50 % de las horas perdidas como consecuencia de la lluvia o de otros accidentes atmosféricos.

Se establece de forma taxativa el descanso dominical y el de los días de fiestas señaladas como tales en el calendario laboral, pero se fija, además, que los trabajadores tendrán al año 15 días de vacaciones retribuidas, durante los cuales no podrá ejercer actividad alguna.

c) Sistema de retribuciones.- La Ordenanza Laboral, ahora promulgada, señala que la retribución -- podrá establecerse o sobre la base de salario fijo, o con algunos de los sistemas como incentivo, entre los que se encuentran el destajo y la tarea. Si el régimen de retribución se establece sobre el salario fijo, el -- mínimo del mismo ha de ser el que se indique en las disposiciones legales vigentes y con referencia a la -- jornada legal. Un dato importantísimo es el que señala que, a igualdad de rendimiento, el salario del per -- sonal femenino tiene que ser idéntico al del varón, estableciendo de este modo una igualdad de percepcio -- nes por la que ciertamente se viene luchando en todos los sectores de la actividad. Cuando las faenas se -- lleven a cabo por los sistemas de destajo o tareas, el trabajador debe percibir como mínimo una retribución -- por jornada de un 25 % superior al salario mínimo, dado que es perfectamente lógico que en tales casos -- se alcance un mayor rendimiento.

En algunas zonas españolas se encuentra muy arraigado el denominado "salario en especie". La Or -- denanza no rechaza este tipo de remuneración, pero establece que sólo se podrá pagar en especie, como -- máximo, el 30 % de la retribución del trabajador. En las fiestas de Navidad y 18 de Julio, los trabajado -- res percibirán una gratificación de 15 días de salario mínimo interprofesional y los trabajadores fijos que -- ingresen o cesen durante el año en una empresa, percibirán dichas pagas extraordinarias en proporción al -- tiempo trabajado.

Como premio a la permanencia, los trabajadores fijos percibirán al cumplir el trienio de trabajador -- en la empresa el importe de un día del salario mínimo interprofesional; el de tres días cada año a contar -- desde dicho trienio hasta cumplirse los diez años y de dos días por año hasta los quince de antigüedad en -- la empresa.

d) Seguridad en el trabajo y Seguridad Social.- En relación con la seguridad en el trabajo, la Or -- denanza Laboral representa una verdadera puesta a punto de la ordenación legal respecto a la evolución -- que viene experimentando el trabajo agrícola, singularmente por el crecimiento experimentado por la me -- canización, y con ello, de la peligrosidad de alguna de las tareas. Entre las normas referidas a la seguri -- dad en el trabajo son de señalar las siguientes: respecto a los tractores, será preciso que todos tengan pór -- ticos de seguridad; respecto a los motores fijos, se indica como necesario la existencia de barreras o dispo -- sitivos de protección, sistema instantáneo de parada, etc. Como norma general se establece asimismo -- que en todo centro de trabajo y muy especialmente en los situados a más de dos kilómetros de un núcleo -- de población, debe existir un botiquín con el material preciso para las curas de urgencia y de aquellas -- otras que por su escasa importancia no requieran intervención facultativa.

Por lo que se refiere a la higiene, se dan detalles muy precisos sobre todo en lo que respecta a la -- habitación, se precisa también que en todas las fincas en que se emplean 10 o más trabajadores por temp -- orada superior a un mes, debe existir un comedor con las suficientes condiciones de limpieza y ventilación. -- Por último, cuando se trate de dormitorios para trabajadores eventuales o de temporada, su capacidad esta -- rá en proporción con las medidas que señala la legislación vigente.

CONVENIO DE CREDITO ENTRE ESPAÑA Y EL B.I.R.F

En el II Plan de Desarrollo Económico y Social se establece como uno de sus objetivos en el sector -- agrario el aumento de la producción de carne de vacuno. Las distintas acciones emprendidas en este senti -- do están dando resultados francamente positivos. A pesar de ello, es elevada la cuantía de las importacio -- nes de carne vacuna, que son necesarias para complementar a la producción nacional. Habida cuenta de -- los favorables resultados obtenidos en España con los créditos otorgados por el Banco Internacional de Re -- construcción y Fomento, a través de los convenios oportunos, en distintos fines, entre los que destacan la -- modernización de las carreteras, de la Renfe y de los puertos españoles, se ha venido negociando un Con --

venio de Crédito, con base en estudios realizados por expertos del Ministerio de Agricultura en colaboración con los del Banco Mundial, destinado a obtener financiación exterior para un Proyecto de mejora y desarrollo del ganado vacuno en las provincias del Suroeste de España y otras áreas del Norte.

Dicho Proyecto, en definitiva, implica un plan convenido entre España y el Banco Mundial, que consiste esencialmente en un programa de crédito de 25.000.000 de dólares, dirigido y supervisado por el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, que permitirá el otorgamiento de préstamos a los ganaderos, que podrán ser efectuados por instituciones privadas de crédito y por el Banco de Crédito Agrícola.

A continuación se resumen los puntos principales del Convenio:

19.- Descripción del proyecto.

El Proyecto tiene como objetivo el desarrollo de los recursos ganaderos en España, con el fin de aumentar la producción de carnes, principalmente de vacuno mayor y menor, por medio de un plan combinado de facilidades crediticias y de asistencia técnica. El Proyecto consiste en lo siguiente: a) Un programa de créditos, dirigido y supervisado por el ICP, en el que los préstamos a los ganaderos participantes serán efectuados por las instituciones privadas participantes y el Banco de Crédito Agrícola, refinanciándose con cargo a los recursos del Fondo; b) El establecimiento y actuación de la Agencia, cuyo objeto es proporcionar los servicios técnicos relativos al Proyecto, así como la aprobación y supervisión de los créditos a los ganaderos; c) El establecimiento y actuación de un servicio de suministro de ganado; d) Becas para la especialización en el extranjero de los técnicos españoles participantes en el Proyecto.

El Proyecto abarca dos zonas geográficas: a) Parte A: La zona Suroeste del Proyecto, incluyendo Extremadura y Andalucía Occidental, y b) Parte B: La zona Norte del Proyecto, principalmente en la provincia de Santander. El Proyecto comprende: En su parte A, el desarrollo de explotaciones combinadas de cría y cebo, con explotaciones de regadío para el engorde, con preferencia por la producción de carne de vacuno mayor; y en su parte B, la reorientación e intensificación de explotaciones para ganado lechero, para suministrar terneros como ganado de base para las actividades de engorde.

Dentro de ambas partes, A y B, se proporcionará financiación a largo y corto plazo, así como servicios técnicos complementarios de la misma, con vistas al desarrollo de explotaciones ganaderas de buen rendimiento económico. El desarrollo de dichas explotaciones comprenderán las siguientes clases de inversiones: Implantación y mejora de pastos, cercas, aguadas y abrevaderos, construcciones agrarias, maquinaria, ganado y capital circulante.

En la parte A, el ganado de engorde será facilitado a los ganaderos participantes a través del servicio de suministro de ganado previsto en el Proyecto.

20.- Distribución de los fondos del crédito.

DISTRIBUCION DE LOS FONDOS DEL CREDITO

Categorías	Cantidades expresadas en su equivalencia en dólares	
I. Créditos a largo plazo para el desarrollo de fincas y explotaciones ganaderas.		
Implantación y mejora de pastos, cercas, abrevaderos y aguadas, construcciones - agrarias, maquinaria, ganado y otras -- mejoras conexas.		
A. Suroeste:		
1. Explotaciones de secano.....	18.300.000	
2. Explotaciones de regadío.....	500.000	
B. Norte:		
1. Explotaciones con ganado de leche.....	500.000	
Subtotal.....		19.300.000
II. Capital circulante:		
A. Suroeste:		
1. Explotaciones de secano.....	1.800.000	
2. Explotaciones de regadío.....	900.000	
Subtotal.....		2.700.000
III. Servicios Técnicos:		
Expertos extranjeros, personal local, gastos de inversión, becas de especialización.....		500.000
IV. Imprevistos.....		2.500.000
Total.....		<u>25.000.000</u>

39.- Organización y normas de crédito.

Los fondos del crédito de las categorías I, II y III de la distribución de fondos del crédito serán ingresados en el Fondo. El Fondo mantendrá, por separado, las siguientes cuentas del Proyecto: a) Inversión en las explotaciones; b) Capital circulante, y c) Agencia. El Fondo refinanciará los créditos a largo y corto-plazo efectuados por Agrícola e instituciones privadas de crédito participantes, que estarán facultadas para el 100 por 100 de refinanciación de los créditos aprobados, a un tipo del 5,75 por 100 anual. La asignación de fondos a la Agencia se hará por el Fondo con cargo a la cuenta correspondiente.

40.- Normas de crédito.

El crédito a los participantes en el Proyecto será únicamente concedido de conformidad con planes - de inversión elaborados o aprobados por la Agencia. Los créditos de desarrollo financiarán hasta un 85 por 100 del coste de cada plan de inversión y tendrán un plazo de amortización de doce años, incluyendo tres años de gracia. Los créditos para capital circulante financiarán hasta un 85 por 100 de las sumas precisas -

en concepto de capital circulante en cada plan de inversión, de conformidad con lo que haya establecido al respecto la Agencia, y serán desembolsables y amortizables también de acuerdo con lo que se establezca en dicho plan. El ICP autorizará a las instituciones privadas de crédito para conceder créditos dentro de este Proyecto por plazos de hasta doce años, incluido el período de gracia antes indicado. La estimación de la garantía será de la exclusiva responsabilidad de la institución prestamista, la que podrá aceptar o rechazar los posibles prestatarios, sólo por este concepto. En dicha estimación de la garantía se incluirá el valor del ganado y equipo suministrado por el proyecto. La valoración técnica estará a cargo y bajo la responsabilidad del Director Técnico de la Agencia y sus colaboradores. No se concederán créditos sin su autorización ni podrán las instituciones prestamistas modificar los planes de inversión que hubieren sido aprobados por el mencionado Director.

El tipo de interés que se cargará a los prestatarios será de un 6,5 por 100 anual. Los prestatarios abonarán, asimismo, un canon por servicios técnicos de un 0,5 por 100 anual sobre su deuda pendiente de pago, para contribuir parcialmente al sostenimiento de los costes de la Agencia. Las instituciones prestamistas percibirán dicho canon y lo ingresarán en la correspondiente cuenta del fondo.

59.- Servicios Técnicos.

La Agencia dependerá directamente del Ministerio de Agricultura del Prestatario y tendrá a su cargo los servicios técnicos, así como la aprobación y supervisión de los créditos concedidos en relación con el Proyecto. Gozará de una gran autonomía, que incluirá la facultad de contratar y despedir su personal y remunerarlo adecuadamente para asegurarse un servicio competente y continuado por parte del mismo; también deberá poder dotar a dicho personal de los medios de transporte necesarios dentro de las zonas del Proyecto. La Agencia estará asistida por una comisión consultiva compuesta de representantes del Ministerio de Agricultura, de Agrícola, de los institutos privados de créditos participantes, del Jefe del Servicio de Suministro de Ganado y de los principales ganaderos.

El Director de la Agencia tendrá a su cargo la dirección de sus asuntos generales, de su administración y del personal de oficinas, así como el enlace con el Ministerio de Agricultura, Comisión asesora, instituciones de crédito participantes y autoridades y organismos del Prestatario.

El Director Técnico de la Agencia tendrá a su cargo la vigilancia de las actividades corrientes del personal técnico. Incluirá en sus responsabilidades la propuesta para la selección del personal técnico, la especialización de dicho personal para ayudar a los ganaderos en la preparación de planes de desarrollo y las propuestas de los préstamos a las instituciones de crédito participantes, así como la supervisión de la ejecución de los créditos aprobados. La Agencia llevará registro y documentación adecuada sobre los planes de inversión y supervisión de los préstamos, de forma que pueda servir de base para la mediación del resultado y repercusión del Proyecto.

La Agencia destacará un equipo de su personal, dirigido por un experto en las modernas técnicas de producción intensiva de ganado de leche y carne en praderas, a la zona Norte del Proyecto, con el fin de proporcionar los servicios técnicos relacionados con el mismo a los ganaderos de dicha zona.

A los fines, y dentro del Proyecto, se otorgarán un máximo de cuatro becas, de seis a doce meses de duración, en Australia y/o Nueva Zelanda, para técnicos españoles, quienes serán propuestos por el Director Técnico de la Agencia, después de que haya prestado servicios al Proyecto durante un período razonable.

60.- Servicio de suministro de ganado.

El Ministerio de Agricultura organizará y mantendrá un servicio de suministro de ganado con el fin de proporcionar ganado reproductor a los ganaderos participantes en la zona Suroeste del Proyecto. Dentro del mismo, las terneras aptas para cría, seleccionadas por Veterinarios especializados, serán rescatadas del sacrificio. Para la cría de dichas terneras hasta su edad de reproductoras se harán los oportunos arreglos con los criadores que deseen cooperar, para la ulterior distribución en la mencionada zona. El servicio adquirirá el ganado pagando al contado su precio de carne. Los ganaderos participantes abonarán por las hembras maduras un precio que cubra tanto el de su adquisición como el costo de su crianza hasta la edad de reproducción. El Prestatario facilitará al mencionado servicio los fondos circulantes adecuados para posibilitar la compra de ganado al contado en el mercado y hará que Agrícola facilite a los criadores créditos a corto plazo suficientes y en los momentos oportunos para los fines que se persiguen. Los costos de administración y transporte y otros gastos que puedan originarse serán, en la medida de lo necesario, soportados por el Prestatario.

79.- Sistemas de importación y comercialización de las carnes.

Con el fin de mejorar la producción ganadera y la eficacia de su comercialización, los sistemas de importación y comercialización de las carnes serán modificados en forma progresiva y en el siguiente sentido:

a) Se importará carne de ternera en la cantidad suficiente para asegurar, en combinación con derechos de importación revisables, una relación entre los precios de esta carne y las de vacuno mayor y menor, que fomenten la producción de estas últimas.

b) Las importaciones de carnes de ternera y de vacuno mayor y menor será permitida sin restricciones cuantitativas y abierta al sector privado y a la Comisaría General de Abastecimiento y Transportes, regulándola mediante derechos de importación revisables periódicamente, fijados con el fin de alinear los precios de las reses importadas y de producción nacional; y

c) Se perfeccionará la eficacia del sistema de precios de garantía al efecto de extender automáticamente su aplicación a las regiones españolas más importantes en la producción y comercialización de carnes de vacuno. A dicho efecto la Comisaría asegura los servicios oportunos con objeto de que cualquier ganadero pueda entregar reses a un matadero y percibir su pronto pago a su matanza o clasificación. La Comisaría no venderá carnes por debajo de los precios corrientes en el mercado, teniendo en cuenta las diferentes clases y calidades de carnes.

80.- Agencia de desarrollo ganadero.

La Orden de 24 de Septiembre de 1969, regula la organización y funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Ganadero, creada por Decreto-Ley, 14/1969, de 11 de Junio.

Las funciones de la Agencia de Desarrollo Ganadero serán las siguientes:

a) El estudio de los Proyectos de mejora presentados por la empresas que soliciten acogerse al Proyecto; los estudios comprenderán los aspectos técnicos y económicos que se estimen necesarios para facilitar la rentabilidad de las inversiones y la viabilidad de las empresas dentro de las orientaciones del proyecto.

b) La propuesta de la concesión de los créditos bien a las instituciones privadas participantes o al Banco de Crédito Agrícola, de acuerdo con las normas que en este aspecto establezca el Ministerio de Hacienda, según dispone el artículo octavo del Decreto-Ley 14/1969, y las cláusulas del Convenio del Crédito con el Banco Mundial.

c) La supervisión del empleo de los créditos concedidos a los empresarios en su cuantía, distribución según sus diferentes fines y de su calendario, de acuerdo con el estudio a que se refiere el apartado a).

d) La supervisión y vigilancia de las mejoras y de la transformación de las empresas acogidas al Proyecto. Para ello la Agencia establecerá las normas oportunas y las bases para que estas empresas lleven un adecuado sistema contable y de gestión.

e) Facilitar la asistencia técnica a las empresas que se comprometan a participar en el Proyecto.

f) La coordinación de las empresas ganaderas que participen como recriadoras de hembras con el Servicio de Rescate de Hembras Vacunas, con el fin de establecer la debida y necesaria coordinación entre éstas y las empresas que se acojan al Proyecto.

g) La organización de los medios de transporte necesarios para que su personal pueda desempeñar sus funciones dentro de las zonas del Proyecto con la debida diligencia y eficacia.

h) La Agencia facilitará la especialización de los expertos españoles contratados, pudiendo conceder becas para completar su formación en el extranjero.